

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

FLEURO S.A. FLEUROSA

OTORGADO POR: MARCELO SAÁ TAMAYO Y ALVARO MEJÍA

SALAZAR

CUANTÍA: USD \$ 2.000,00

DI: 3 COPIAS

MABS

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
19 la República del Ecuador el día de hoy jueves veinte y dos (22) de abril
20 del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
21 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores Marcelo Saá
22 Tamayo y Alvaro Mejía Salazar, cada uno por sus propios y personales
23 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
24 estado civil solteros, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de
25 Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe y me piden que
26 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo
27 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su
28 Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que

1 aparezca el Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía
2 FLEURO S.A. FLEUROSA., que se otorga de conformidad con las
3 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al
4 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: El
5 señor Marcelo Saá Tamayo y el señor Alvaro Mejía Salazar, ambos por
6 sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de
7 edad, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil solteros, y
8 domiciliados en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: CONSTITUCION.**- Los
9 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el
10 presente instrumento, la Compañía que se denominará FLEURO S.A.
11 FLEUROSA.- Como consecuencia de esta manifestación de voluntad,
12 hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
13 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía
14 mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que
15 vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de
16 las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.**- La Compañía
17 que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las
18 leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS.- I.**
19 **NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS,**
20 **PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Artículo
21 **Primero: NATURALEZA Y DENOMINACION.**- FLEURO S.A.
22 FLEUROSA., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige
23 por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los
24 presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la
25 Compañía".- **Artículo Segundo: DOMICILIO.**- La Compañía tendrá su
26 domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
27 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en
28 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.
2 **Artículo Tercero: OBJETO.-** El objeto social de la compañía es: Uno)
3 Brindar a favor de terceros servicios de administración, control, desarrollo
4 y explotación de toda clase de productos agrícolas en todas sus fase,
5 desde arrendamiento, gestión y administración de siembra, cultivo,
6 mantenimiento, extracción, control, producción, industrialización, envase,
7 empaque, almacenamiento, hasta su comercialización y venta tanto
8 interna como externa; Dos) Prestar a favor de terceros toda clase de
9 servicios administrativos relacionados con la exportación e importación de
10 toda clase de productos agrícolas y en general brindar a favor de terceros
11 la administración de toda clase de productos agrícolas; Tres) La compra,
12 venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión,
13 explotación y distribución de patentes o privilegios de invención, Know
14 How, variedades vegetales, marcas de fábrica o de comercio, nombre o
15 designaciones de origen y marcas distintivas, así como de la propiedad
16 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
17 derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados;
18 Cuatro) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e
19 industriales sean nacionales o extranjeras; Cinco) La compra, venta,
20 importación, exportación y comercialización de insumos, maquinaria y
21 equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos y electrónicos de
22 seguridad; de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y
23 accesorios; Seis) Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana
24 y pesada para la construcción, así como sus repuestos y accesorios;
25 Siete) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento,
26 permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y
27 rurales propios o de terceros; Ocho) La importación y exportación de
28 materia prima, insumos y productos elaborados o de origen agropecuario,

1 avícola o industrial; Nueve) La importación, producción, industrialización,
2 envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosa,
3 chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano,
4 animal y vegetal; Diez) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus
5 fases; Once) La importación, exportación, fabricación y distribución de
6 toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la
7 representación de laboratorios y compañías distribuidas de todas clase de
8 productos farmacéuticos y químicos, sean estos nacionales o extranjeros;
9 Doce) La importación, exportación y análisis de productos científicos,
10 educativos y hospitalarios, tales como equipos e implementos para
11 hospitales, para investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos
12 para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones
13 técnicas, equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en
14 general necesarias para análisis bioquímico; Trece) La importación,
15 exportación, compra, venta, representación y distribución de reactivos
16 químicos para diagnósticos; Catorce) La importación, exportación de
17 productos e insumos para la industria alimenticia, textil, metalmecánica;
18 Quince) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de
19 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; Diez y
20 seis) La compra, venta, importación, exportación, distribución y
21 comercialización de toda clase de sistemas, equipos, partes, repuestos y
22 maquinarias electrónicas, destinadas a actividades navales, aéreas y
23 terrestres; Diez y siete) Brindar servicios de computación y procesamiento
24 de datos; Diez y ocho) La importación, exportación, compra, venta,
25 alquiler e instalación de equipos eléctricos, electrónicos y de
26 telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, teléfonos celulares,
27 sus repuestos y accesorios; Diez y nueve) La adquisición y arrendamiento
28 de barcos pesqueros, así como la instalación de una planta industrial para

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 empaque envase o cualquier otra forma para la comercialización de los
2 productos del mar; Veinte) La instalación y administración de agencias de
3 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes cafeterías, centro
4 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
5 casino y salas de juegos de azar y recreativo; Veinte y uno) La
6 instalación, explotación y administración de supermercados; Veinte y dos)
7 Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
8 marítima de personas y toda clase de mercaderías en general; Veinte y
9 tres) La industrialización y comercialización a nivel nacional e
10 internacional de productos lácteos; Veinte y cuatro) La industrialización y
11 comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón,
12 atún, sardinas y demás mariscos en general; Veinte y cinco) La
13 reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de
14 laboratorios de artemia salma, principalmente mediante el desove de
15 hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en
16 criaderos especiales; Veinte y seis) La construcción de plantas
17 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la
18 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el
19 mercado nacional e internacional; Veinte y siete) El cultivo y cría de
20 camarones en viveros, piscinas así como su fase extractiva con fines de
21 comercialización; Veinte y ocho) La comercialización dentro y fuera del
22 país, de post-larvas o juveniles de camarón; Brindar y prestar el servicio
23 de asesoramiento legal, técnico y administrativo, selección, evaluación,
24 contratación y provisión de personal y profesionales a toda clase de
25 empresas y personas naturales; Veinte y nueve) Prestar toda clase de
26 servicios electrónicos relacionados con estos sistemas, equipos y
27 maquinarias electrónicas; Treinta) Prestar servicios especializados en
28 diferentes áreas ya sea de construcción, de limpieza, de instalaciones

1 eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montajes para operar equipos
2 que requieran conocimientos especiales; y, de manera general prestar
3 otros servicios que se necesiten de un entrenamiento especializado,
4 excepto vigilancia y seguridad, para lo cual la compañía tendrá bajo su
5 dependencia el personal calificado que fuere necesario, debidamente
6 entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes;
7 Treinta y uno) La importación, compra, venta, distribución y
8 comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus
9 repuestos, equipos y accesorios.- **Artículo Cuarto: MEDIOS.-** Para el
10 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de
11 actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera
12 que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.-
13 En consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la representación de
14 firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además
15 asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante y celebrar
16 toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de
17 cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario
18 a éste.- **Artículo Quinto: PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se
19 forma la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha
20 de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de
21 Constitución de la misma.- Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá
22 de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta
23 General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su
24 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos
25 Estatutos.- **Artículo Sexto: DISOLUCION ANTICIPADA Y**
26 **LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la
27 forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que
28 fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos.- Para la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se
2 procederá de acuerdo con la Ley.- **II. CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
3 **Séptimo: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la
4 compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA (USD \$ 2.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y
6 nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,00) cada una.- **Artículo Octavo:**
8 **DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-** Los accionistas tendrán
9 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que
10 se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito.- Este derecho
11 se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
12 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general.- Este derecho
13 preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en
14 mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se
15 estuviere adeudando por tal concepto.- **Artículo Noveno:**
16 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o
17 disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan
18 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **III. DE**
19 **LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- Artículo Décimo:**
20 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas,
21 ordinarias e indivisibles.- **Artículo Décimo Primero: EXPEDICION DE**
22 **TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán
23 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.- Un título
24 de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario
25 o parte de éstas, a su elección.- **Artículo Décimo Segundo: DERECHO**
26 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten registrados como
27 tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán
28 derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales,

1 del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o
2 informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas
3 generales; asimismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes
4 acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas.- **Artículo**
5 **Décimo Tercero: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida,
6 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos
7 relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que
8 en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- **IV.**
9 **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo**
10 **Décimo Cuarto:** La Compañía será gobernada por la Junta General de
11 Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el
12 Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- LA JUNTA GENERAL**
13 **DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Quinto: COMPOSICION.-** La
14 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se
15 compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios
16 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos
17 de la Superintendencia de Bancos y supletoriamente de la
18 Superintendencia de Compañías en lo que fuere aplicable y los presentes
19 estatutos exigen.- **Artículo Décimo Sexto: ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer
21 las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes
22 estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en
23 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las
24 normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de
25 mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al
26 Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e)
27 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,
28 ejercer las funciones que le competen como entidad directiva

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos
2 estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.- **Artículo**
3 **Décimo Séptimo: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el
4 Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de
5 cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una
6 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
7 del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de
8 otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y
9 los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca
10 de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
11 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
12 y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la
13 designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos
14 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-
15 **Artículo Décimo Octavo: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El
16 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de
17 la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando
18 lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el
19 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo
20 dispongan la Ley y los estatutos.- **Artículo Décimo Noveno:**
21 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el
22 particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al
23 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
24 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
25 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para
26 la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la
27 convocatoria, ni el día fijado para la reunión.- El Comisario será
28 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria

1 que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente,
2 mencionándolo con su nombre y apellido.- La convocatoria expresará el
3 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las
4 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en
5 la convocatoria.- Además, para aquellos accionistas que hubieren
6 registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha
7 con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o
8 telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada.- **Artículo**
9 **Vigésimo: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas
10 Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá
11 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un
12 número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de
13 las acciones suscritas y pagadas.- Si la Junta General no puede reunirse
14 en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una
15 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
16 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
17 expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en
18 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se
19 expresará así en la convocatoria que se haga.- **Artículo Vigésimo**
20 **Primero: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
21 decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas
22 por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos
23 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de
24 empate, la propuesta se considerará negada.- **Artículo Vigésimo**
25 **Segundo: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
27 o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
28 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y

0000006

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
2 ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más
3 uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si no se obtuviere en primera
4 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda
5 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
6 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó
7 en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta
8 General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del
9 capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se
10 haga.- Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum
11 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
12 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
13 reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se
14 constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
15 este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos
16 en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con
17 el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones
18 pagadas representadas en ella.- Los votos en blanco y las abstenciones
19 se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Vigésimo Tercero:**
20 **DERECHO A VOTO.-** En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada
21 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
22 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber
23 pagado.- **Artículo Vigésimo Cuarto: REPRESENTACION.-** A más de la
24 forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser
25 representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una
26 carta - poder o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo
27 mediante un poder notarial general o especial.- **Artículo Vigésimo**
28 **Quinto: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo

1 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente
3 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
4 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
5 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
6 la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción
7 de nulidad.- Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse
8 a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
9 suficientemente informado.- **Artículo Vigésimo Sexto: PRESIDENTE Y**
10 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán
11 presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el
12 accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto.-
13 El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta
14 General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- **B. EL**
15 **PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Séptimo: DEL PRESIDENTE DE LA**
16 **COMPANIA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
17 General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el
18 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para el
19 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- En
20 caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo
21 reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo funcionario.-
22 **Artículo Vigésimo Octavo: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes
23 y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de
24 la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la
25 Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal
26 o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al
27 Gerente General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del
28 Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan
2 según la Ley y los presentes estatutos.- **C. EL GERENTE GENERAL.-**
3 **Artículo Vigésimo Noveno: EL GERENTE GENERAL.-** La
4 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente
5 General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
6 accionista de la Compañía.- **Artículo Trigésimo: DESIGNACION.-** El
7 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un
8 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo**
9 **Trigésimo Primero: REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al
10 Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en
11 juicio o fuera de él, todo esto de conformidad con las limitaciones
12 señaladas en el artículo treinta y dos de los presentes Estatutos.- **Artículo**
13 **Trigésimo Segundo: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente
14 General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración
15 y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes
16 estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de
17 Accionistas y el Presidente.- En particular, a más de la representación
18 legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se
19 mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y
20 gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la
21 consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General
22 Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en
23 nombre de la Compañía, y presentar un balance semestral de prueba,
24 informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c) Preparar
25 informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General; d)
26 Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que
27 considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
28 constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la

1 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
2 atribuciones; **f)** Constituir factores mercantiles con autorización de la
3 Junta General con las atribuciones que considere convenientes y
4 removerlos cuando considere del caso; **g)** Designar apoderados
5 especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales,
6 cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **h)** Dirigir y
7 supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por
8 el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; **i)**
9 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y
10 facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; **j)** Abrir y cerrar cuentas
11 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas
12 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
13 referidas cuentas. Cualquier giro, transferencia o transacción superior a la
14 suma de USD 500 (quinientos US dólares), deberá constar con la
15 autorización previa de la Junta General y/o la firma conjunta de otra u
16 otras personas que serán designadas por la Junta General; **k)** Librar,
17 aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros
18 efectos de comercio y títulos de crédito, hasta por la suma de
19 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
20 (USD \$ 500,00); cualquier suma superior a la indicada, deberá constar
21 con la autorización previa de la Junta General y/o la firma conjunta de otra
22 u otras personas que serán designadas por la Junta General; **l)** Celebrar
23 contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones
24 financieras hasta por la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 500,00, cualquier suma
26 superior a la indicada, deberá constar con la autorización previa de la
27 Junta General; **m)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
28 General de Accionistas; **n)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así
2 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para
3 el cabal cumplimiento de su cometido.- **V. DE LOS ORGANOS DE**
4 **FISCALIZACION.- Artículo Trigésimo Tercero: LOS COMISARIOS.-** La
5 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro
6 suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones
7 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ser Comisario no se
8 requiere ser accionista de la Compañía.- Los Comisarios tendrán todos
9 los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y
10 los presentes estatutos.- **Artículo Trigésimo Cuarto: EL CONSEJO DE**
11 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su
12 criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros
13 integrantes y reglamentar sus funciones.- El Comisario necesariamente
14 formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y
15 atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna
16 circunstancia.- **VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**
17 **RESERVAS Y BENEFICIOS.- Artículo Trigésimo Quinto: EJERCICIO**
18 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el
19 primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.-
20 **Artículo Trigésimo Sexto: APROBACION DE BALANCES.-** No podrá
21 ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a
22 disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y
23 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha
24 en que se reunirá la Junta General que los aprobará.- El balance general,
25 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente
26 General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los
27 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
28 reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **Artículo Trigésimo**

1 **Séptimo: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución
2 de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje,
3 no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva
4 legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento
5 (50%) del capital social.- **Artículo Trigésimo Octavo: RESERVAS**
6 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**
7 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo
8 precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá
9 decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
10 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
11 distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será
12 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes;
13 en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales,
14 previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre
15 los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos
16 tenga en la Compañía.- **VII. DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo**
17 **Trigésimo Noveno: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La
18 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus
19 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a
20 su Presidente y al Gerente General; a aquellos empleados de la
21 Compañía cuyas labores lo requieran, y; a las entidades y autoridades
22 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de
23 la Ley.- **Artículo Cuadragésimo: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo
24 aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las
25 normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y
26 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura
27 Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán
28 incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.-**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO**



1 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas
2 fundadores suscriben íntegramente el capital social dividido en dos mil
3 (2000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,00) cada una, de
5 conformidad con el siguiente detalle:

6 Accionista	Capital suscrito y	Acciones	%
7	Pagado		
8 Marcelo Saá T.	1.000	1.000	50
9 Alvaro Mejía S.	1.000	1.000	50
10 TOTALES	2.000	2.000	100

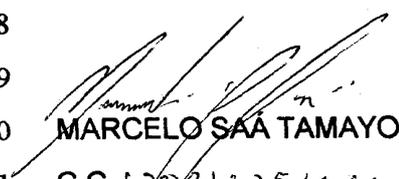
11 La nacionalidad de las accionistas es ecuatoriana por lo que la inversión
12 que realizan tiene el carácter de nacional en su totalidad.- **QUINTA.-**
13 **FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía pagan el cien por
14 ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en
15 numerario, según aparece de los certificados de los depósitos efectuados
16 en la cuenta de integración de capital de la Compañía.- **SEXTA.-**
17 **DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la
18 Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran
19 conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía los que
20 han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los
21 accionistas; b) Autorizar al Doctor Andrés Fernández-Salvador C. para
22 que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de
23 Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites
24 que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía,
25 hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar
26 al Doctor Andrés Fernández-Salvador C. para que convoque a la Primera
27 Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto,
28 necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramiento

1 corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la
2 ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya
3 realizado el Doctor Andrés Fernández-Salvador C. en uso de las
4 atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir
5 una decisión respecto a los gastos de constitución.- Usted señor Notario,
6 se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los
7 documentos que se acompaña.- Firmado por el Doctor Andrés
8 Fernández-Salvador C., Abogado con Matrícula Profesional número tres
9 mil sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí
10 la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con
11 todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
12 escritura pública se observaron todos y cada uno de los
13 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
14 los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y
15 ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto
16 de todo lo cual doy fe.

17

18

19

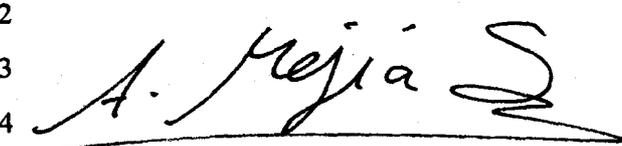
20 
MARCELO SAA TAMAYO

21 C.C. 170419354-4.

22

23

24

25 
ALVARO MEJÍA SALAZAR

26 C.C. 060247685-5

27

28


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

DOCU

EQUATORIANA***** V333312222

ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACION: SUPERIOR ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MIGUEL AUGUSTO MEJIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: NOEMI ALICIA SALAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO: RIOBAMBA

FECHA DE EMISION: 06/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 06/12/2014

FORMA No.: REN 0057276

Chm

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

...MENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060247685-5

NOMBRES Y APELLIDOS: MEJIA SALAZAR ALVARO RENATO

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURDI

FECHA DE NACIMIENTO: 22 MARZO 1982

REG. CIVIL: 001-0291 00582-M

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

FECHA DE NACIMIENTO: MALDONADO 1983

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

EQUATORIANA***** E4443Y4444

ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACION: SUPERIOR ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: RAUL MARCELO SAA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARTHA CELICIA TAMAYO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE EMISION: 02/02/2008

FECHA DE CADUCIDAD: 02/02/2015

FORMA No.: 0101992

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170719354-4

NOMBRES Y APELLIDOS: SAA TAMAYO MARCELO JOSE

FECHA DE NACIMIENTO: 17 DICIEMBRE 1977

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

REG. CIVIL: 001-0003 00008

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/ QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

060247685 5 0057- 127 0308088

MEJIA SALAZAR ALVARO RENATO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

LIZARZABURDI

SANCION No Veto Elec: 24/11/2002 4

COSTO POR REPOSICION: 6

TOTAL 16

00000244

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

NOMBRES Y APELLIDOS: SAA TAMAYO MARCELO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/ QUITO/BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 17 DICIEMBRE 1977

REG. CIVIL: 001-0003 00008

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/ QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

22. ABR. 2004

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



ESPACIO
EN BLANCO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000011

Número Operación **CIC101000000619**



Hemos recibido de

Nombre
SAA TAMAYO MARCELO JOSE
MEJIA SALAZAR ALVARO RENATO

Aporte
1,000.00
1,000.00

2,000.00

Total

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

FLEURO S.A. FLEUROSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Abril 22, 2004

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7004640

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET ANDRES ESTEBAN

Fecha Reservación: 02/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **FLEURO S.A. FLEUROSA**
Aprobado 1080812

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **01/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000012

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7004640 Señor: FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET ANDRES ESTEBAN

Fecha Reservación: 02/04/2004

1.- FLEURO S.A. FLEUROSA

5270 EUROSA EUROCOMERCIO SA
1072963 FLEUR AU CHOCOLAT CIA. LTDA
89019 MILLE FLEURS CIA. LTDA.

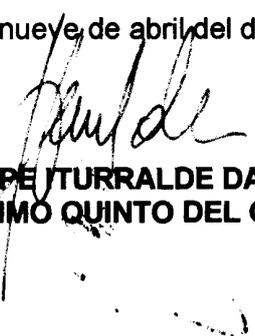
REGISTRO DE SOCIEDADES

Se otorga este en el Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario
Vigésima Quinta del Cantón QUITO, y en la fecha de este presente esta
VERDADERA COPIA CERTIFICADA, de conformidad con el artículo 10 del
Código de Comercio, a virtud de la solicitud del interesado.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 04.Q.IJ. 1755, de veinte y nueve de Abril del dos mil cuatro, firmada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía FLEURO S.A. FLEUROSA, celebrada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el veinte y dos (22) de abril del dos mil cuatro, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y nueve de abril del dos mil cuatro.-


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



M...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de abril del año 2.004, bajo el número **1117** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FLEURO S.A. FLEUROSA**", otorgada el veintidós de abril del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS** .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011932**.- Quito, a cuatro de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





[Faint, illegible handwritten marks or scribbles]